ANUNCIO de 12 de julio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador incoado a D. Mario Rodríguez Gil.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Mario Rodríguez Gil.

Último domicilio: C/ Alejandro Laborde, nº 2. 1º-D. 6.800. Mérida (Badajoz).

Expediente: CI 18/04.

Normativa infringida:

– Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

– Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción propuesta: 120,20 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: Mª Ángeles Contreras García.

Mérida, a 12 de julio de 2004. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 14 de julio de 2004, por el que se notifica el Trámite de Audiencia de fecha 23 de abril de 2004, sobre consulta de oficio de los datos que sobre la sociedad "Cárnicas Chillón, S.L.L." obran en los organismos públicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Trámite de audiencia.

Sociedad: Cárnicas Chillón, S.L.L.

Domicilio: Avda. Juan Sebastián Elcano, 13.

Localidad: 06004-Badajoz.

Expediente: CE-090-03. Subvención creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales.

DICHA NOTIFICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:

Por la presente pongo en su conocimiento que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.5 de la Orden de 7 de febrero de 2002 (D.O.E. nº 23, de 23 de febrero de 2002), por la que se desarrolla el Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, esta Dirección General de Trabajo ha procedido a consultar de oficio los datos que sobre la sociedad interesada obran en los organismos públicos competentes con el siguiente resultado:

– Agencia Estatal de Administración Tributaria: Está al corriente de pago.

– Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Está al corriente de pago.

– Tesorería General de la Seguridad Social: No está al corriente de pago la Sociedad, ni el socio trabajador D. Germán Botejara Sanz, encuadrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, datos obtenidos a través de la consulta realizada al fichero de la Seguridad Social.

Esa circunstancia supone que se incumpla con el requisito previsto en el artículo 4, apartado d) del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales.

En su virtud, y de conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativa Común, le comunico que en el plazo de diez días, puede tomar audiencia y vista del expediente, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Contra el presente acto de trámite "no cualificado", que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse ante esta Dirección General de Trabajo por los interesados, para su consideración que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 23 de abril de 2004. Técnico de Administración. Fdo.: Pilar Rubio Bravo.

Mérida, a 14 de julio de 2004. El Director General de Empleo, RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

ANUNCIO de 15 de julio de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente número CI-1119-02, correspondiente a la empresa W Suelo y Construcción 2000, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-1119-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder a la empresa W Suelo y Construcción 2000, S.L., con C.I.F. B10261824, la subvención solicitada por la contratación indefinida del/los trabajador/es señalado/s en el antecedente de hecho tercero, por un importe de 3.561,00 € quedando acogida a la modalidad de pago único.

Segundo.- En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones.

1.- Las establecidas, con carácter general, en el artículo 6 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, que regula el programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

2.- La empresa queda obligada a mantener, durante al menos cuatro años a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador indefinido.

3.- La empresa está obligada a cubrir, en el plazo de dos meses, las vacantes que se produzcan por el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, mediante un contrato indefinido y de, al menos, igual jornada al del contrato extinguido.

Si el cese afecta a un trabajador objeto de subvención, el nuevo trabajador deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente.

4.- Los beneficiarios están obligados a comunicar, a la Dirección General de Empleo, las bajas de los trabajadores objeto de subvención, en un plazo de 10 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, aportando la documentación establecida en el art. 6.4 del Decreto 180/2001.

5.- A aportar anualmente, a la Dirección General de Empleo, informe original de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, extendiéndose dicha obligación a todo el periodo en el que está obligada a mantener el nivel de empleo exigido en la concesión de resolución de ayuda.

6.- A comunicar, a la Dirección General de Empleo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

7.- Facilitar a la Consejería de Economía y Trabajo las inspecciones y comprobaciones que se realicen para el control y seguimiento del beneficiario, y a aportar la información o documentación que se le requiera para este fin. Debido a que esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, quedará sometida a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 21 de junio de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado."